



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LOS POLÍGONOS DE VILASSAR DE DALT (AEP), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE APOYO A LOS POLÍGONOS DEL MUNICIPIO**

### **REUNIDOS:**

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, con sede en la Plaça de la Vila, 1, de Vilassar de Dalt ejerciendo las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local vigente.

Y de la otra, la Sra. May Ogalla Giménez, mayor de edad, con NIF\*\*\*9574\*\*, que actúa en nombre y representación de la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt, con NIF G13890041, en calidad de presidenta, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación.

Actúan ante mí, Eduard Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

### **EXPONEN:**

**Primero.** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el decreto legislativo 2/2003, de 8 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, contemplan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

**Segundo.** Que la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt (AEP) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión principal defender y promover los intereses colectivos de las empresas ubicadas en los polígonos industriales del pueblo.

**Tercero.** Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando que es necesario favorecer un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas que están presentes, se hace necesario establecer unas líneas de trabajo directo entre el Ayuntamiento, la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt y toda la red empresarial de la población.



**Cuarto.** Que a pesar de que la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt ha sido creada con la finalidad de ayudar a las empresas asociadas ubicadas y usuarias de los polígonos del municipio en cualquiera de los ámbitos de la gestión empresarial, de promover las relaciones interempresariales y la cooperación entre las mismas y de mantener y potenciar los polígonos industriales, también tendrán como beneficiarias a las empresas del municipio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **Primera. OBJETO**

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica y material del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para dar apoyo mediante acciones de promoción para fortalecer el tejido empresarial local organizadas por la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt.

#### **Acciones de promoción**

Dentro de la campaña de promoción del tejido empresarial de Vilassar de Dalt se deberán incorporar acciones como elementos de publicidad, personal de gestión, acciones de divulgación que cumplan el objetivo fijado en el presente convenio: la reactivación del tejido económico local basado en el sector empresarial, con una dotación económica de **1.000 €**.

## **Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt**

1. Facilitar la cesión de material necesario, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud telemática por parte de la entidad, para la realización de las acciones de promoción y actividades.
2. Facilitar el montaje, siempre que sea posible, de la infraestructura necesaria para la realización de actividades; colocación de carpas municipales, escenario, banderines e instalación eléctrica.
3. Facilitar el material necesario para la realización de las campañas.
4. Promocionar la información de las acciones a los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
5. Proponer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de las actividades.
6. Evaluar el acontecimiento durante el mes siguiente a su realización juntamente con la entidad.
7. Proponer acciones complementarias a las actividades propuestas por la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt.



8. Proponer al jefe del Servicio de Promoción Económica como la persona de coordinación entre el Ayuntamiento y la entidad.

**B. Obligaciones de la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt**

1. Organizar y gestionar directamente acciones complementarias de dinamización, con la colaboración de Promoción Económica del Ayuntamiento.
2. Destinar la totalidad de la aportación económica a la organización de las acciones complementarias para potenciar el tejido empresarial local, y presentar los correspondientes justificantes al Ayuntamiento cuando que sea requerida al efecto.
3. Hacer constar en los elementos publicitarios y de difusión de todas las actividades y acciones la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y la Diputación de Barcelona, con la inserción de los logotipos corporativos.
4. Participar, si procede, a las reuniones necesarias para establecer aspectos organizativos, de coordinación y mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
5. Evaluar el acontecimiento durante el mes siguiente a su realización juntamente con la concejalía de Promoción Económica.
6. Aportar los documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria o bien, presentar una autorización del/de la representante de la entidad con el fin de que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias en el momento de la solicitud de la subvención.

**Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL**

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt por un importe total de 1.000,00 € (mil euros), a imputar a la aplicación presupuestaria “2503 43300 4800029 Subvención nominativa Asociación de empresarios” del presupuesto municipal del ejercicio 2025.
2. Se propone que este importe, inicialmente, tenga un desglose con la siguiente finalidad:
  - 1.000 € para acciones publicitarias, personal de gestión, acciones de divulgación y acciones de promoción.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que la Asociación de empresas de polígonos de Vilassar de Dalt consiga obtener para la misma finalidad.

**Cuarta. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

**Quinta. GASTO SUBVENCIONABLE**

Se consideran gastos subvencionables, y por lo tanto justificables, todos aquellos gastos directos que se acrediten, incurridos para la organización, realización y difusión de las diferentes acciones de gestión y dinamización empresarial.

**Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar las acciones de dinamización empresarial mencionadas y las que se puedan generar desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Séptima. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el concejal de Promoción Económica, el jefe del Servicio de Promoción Económica, y la presidenta de la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

**Octava. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

1. La Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 15 de noviembre de 2025, mediante la presentación del formulario, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:
  - Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal como se prevé en los artículos 25º y 27º de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la relación de gastos derivados de la organización y difusión de las actividades de dinamización empresarial (ver Anexo 01), las facturas referidas a estos gastos y un escrito de descripción de las acciones/actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.
2. La Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como a cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

**Novena. PAGO**

1. El Ayuntamiento efectuará con la firma de este convenio un anticipo del 50 % de la subvención antes de su justificación.



La Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro que se nutre económicamente, para realizar su tarea, de la aportación de la administración pública y mayoritariamente de la aportación de este convenio. Sin esta aportación no se podrían realizar las tareas de difusión y promoción de la entidad.

Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas en la Ordenanza general de subvenciones y en el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Los documentos legales necesarios ya se habrán presentado en el momento de la solicitud de la subvención: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la entidad a fin y a efecto de que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.

2. El resto, el 50 %, se liquidará una vez se hayan librado los documentos justificativos con el informe previo y favorable del técnico responsable del servicio.

#### **Décima. MODIFICACIÓN**

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye a cualquier comunicación o documento de fecha anterior con relación a su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito, y para que sea válida tiene que estar firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

#### **Undécima. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN**

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2025, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
  - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
  - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el caso de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se hayas realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
  4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

#### **Duodécima. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del Reglamento general de protección de datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el responsable del tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La entidad, como responsable del tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que tienen que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado. Por todo ello, la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt y sus colaboradores se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- Los colaboradores participantes en las actividades derivadas de este contrato quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.
- Los colaboradores tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los colaboradores tuvieran acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por la entidad, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.
- En el caso de que los colaboradores incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales se pudieran incurrir.

### **Decimotercera. PUBLICIDAD**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

### **Decimocuarta. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes de la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuren en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Asociación de empresas de los polígonos de Vilassar de Dalt no existe ninguna clase de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Vilassar de Dalt, a la fecha de la firma electrónica.

Sra. Carola Llauro Sastre

Sra. May Ogalla Giménez

Sr. Eduard Lluzar López de  
Briñas

La alcaldesa

La presidenta de la Asociación  
de empresas de los polígonos  
de Vilassar de Dalt

Doy fe,  
El secretario general